



Universidad Nacional Autónoma de Chota
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



RESOLUCIÓN N° 162-2019-C.O. /UNACH

Chota, 30 de abril del 2019

-1-

El Fedatario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota CERTIFICA Que la presente Fotocopia corresponde a su original que se puso a la vista Chota 30 ABR. 2019

VISTO:

Carta N° 073-2019-UNACH/OGEE, de fecha 29 de abril de 2019; Oficio N° 072-2019-UNACH/VPI, de fecha 30 de abril de 2019; acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora Número Seis (06), de fecha 30 de abril de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en el Artículo 3° establece que, la Universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural, adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial, y está integrada por docentes, estudiantes y graduados, precisando que las universidades públicas son personas jurídicas de derecho público. Asimismo el Artículo 8° de la Ley establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables, y se manifiesta en los regímenes; Inciso 3) Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria.

Que, en el artículo 49° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que las universidades acceden a fondos de investigación de acuerdo con la evaluación de su desempeño y la presentación de proyectos de investigación en materia de gestión, ciencia y tecnología, entre otros, ante las autoridades u organismos correspondientes, a fin de fomentar la excelencia académica.

Que, en el artículo 94° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota estipula que, la investigación es la actividad académica e intelectual realizada por docentes y estudiantes y personal administrativo profesional, aborda el conocimiento de la realidad, a través del método científico, para solucionar los problemas de la sociedad. Constituye una actividad esencial, prioritaria y obligatoria de docentes y estudiantes de la UNACH. Se integran a ellas administrativamente diversas oficinas que dependen jerárquicamente de la Vicepresidencia de Investigación. También integradas académicamente por unidades académicas e institutos de investigación facultativo que realizan investigación científica, humanística y tecnológica, que contribuyen a la formación académica y profesional de estudiantes, docentes y egresados. La Investigación es el medio para producir conocimiento y desarrollo de tecnologías para la solución de los problemas de la sociedad. El Vicepresidente de Investigación es la autoridad máxima en materia de investigación.

Que, mediante Carta N° 073-2019-UNACH/OGEE, de fecha 29 de abril de 2019, la Jefa de la Oficina General de Emprendimiento Empresarial, presenta ante el Vicepresidente de Investigación la propuesta de Bases del VI Concurso de Investigación aplicada a Emprendimiento e Innovación Start Up – UNACH – 2019-I, dirigida a los estudiantes de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, mediante Oficio N° 072-2019-UNACH/VPI, de fecha 30 de abril de 2019, el Vicepresidente de Investigación presenta la propuesta de Bases del VI Concurso de Investigación aplicada a Emprendimiento e Innovación Start Up – UNACH – 2019-I, para su revisión y aprobación en Sesión de Comisión Organizadora.

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora Número Seis (06), de fecha 30 de abril de 2019, mediante Acuerdo de Comisión Organizadora N° 261-C.O.UNACH, aprueba las Bases del VI Concurso de Investigación aplicada a Emprendimiento e Innovación Start Up – UNACH – 2019-I, dirigida a los estudiantes de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.



Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL - UNACH



Universidad Nacional Autónoma de Chota
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



RESOLUCIÓN N° 162-2019-C.O. /UNACH

Chota, 30 de abril del 2019

-2-

Que, de conformidad con el Artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 20° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR las Bases del VI Concurso de Investigación aplicada a Emprendimiento e Innovación Start Up – UNACH – 2019-I, dirigida a los estudiantes de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, la misma que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina General de Informática, realizar la publicación para el inicio adecuado y según cronograma del Concurso Público citado en el artículo primero.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


Dra. FLORENCIA ADELINA ARTEAGA TORRES
PRESIDENTA
COMISION ORGANIZADORA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE CHOTA




Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL - UNACH




Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL - UNACH

El Fedatario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota CERTIFICA Que la presente Fococopia corresponde a su original que se puso a la vista Chota 30 ABR. 2019

C.c
Vicepresidencia de Investigación
Oficina de Emprendimiento
Informática
Archivo